



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SISTEMA ORAL**

Yopal - Casanare, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Ref.:

Medio de control: Nulidad Simple (art. 137 C.P.A.C.A.)
Demandante: MUNICIPIO DE YOPAL
Demandado: MUNICIPIO DE YOPAL-CONEJO MUNICIPAL y otros
Vinculados: YESID BELTRÁN SÁENZ y otros
Radicación: 850013333-002-2021-00125-00

Procede este estrado judicial a proferir sentencia anticipada conforme a lo normado por el artículo 182 A CPACA.

OBJETO DE LA DEMANDA

El Municipio de Yopal a través de apoderado judicial solicita la nulidad del Acuerdo No. 17 del 30 de noviembre del 2014, mediante el cual se destina un lote de terreno de propiedad del municipio de Yopal, para la construcción de la sede campestre institución educativa Centro Social La Presentación del municipio de Yopal, al considerarlo contrario a las normas superiores.

ANTECEDENTES

Los hechos esbozados como soporte de la demanda se concretan en lo siguiente:

"1 El Municipio de Yopal, mediante el acuerdo 024 del 29 de diciembre de 2013, estableció el POT (Plan de Ordenamiento Territorial).

2 Dicho acuerdo fue aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 388 de 1997, toda vez que el alcalde de Yopal, dio cumplimiento a las instancias de concertación y consulta, vale decir el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, fue sometido a consideración de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en donde se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día 8 de noviembre de 2013. Una vez surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación el 8 de noviembre de 2013. El organismo en mención rindió concepto y recomendaciones el 18 de noviembre del mismo año.

3 Luego de cumplir con los requisitos legales enunciados en el numeral anterior, el mencionado proyecto Plan de Ordenamiento Territorial para Yopal, fue radicado ante el Concejo Municipal de Yopal el día 18 de noviembre de 2013.

4 Durante el proceso de diagnóstico y formulación, así como en los períodos de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial por la autoridad ambiental y el Consejo Territorial de Planeación, la Administración Municipal solicitó opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales, realizó convocatorias públicas para la discusión del proyecto de revisión, expuso los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogió las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio.

5.- Costas

Respecto a su procedencia y conforme a la redacción del artículo 188 de la ley 1437 de 2011, en aplicación del arbitrio judicial, atendiendo precedentes del superior funcional⁸ y considerando que la parte demandada no observó una conducta dilatoria o de mala fe dentro de la actuación surtida dentro de este proceso y que presentó y sustentó su tesis jurídica desde su particular punto de vista, no es legalmente dable la condena en costas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo de del Circuito de Yopal, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

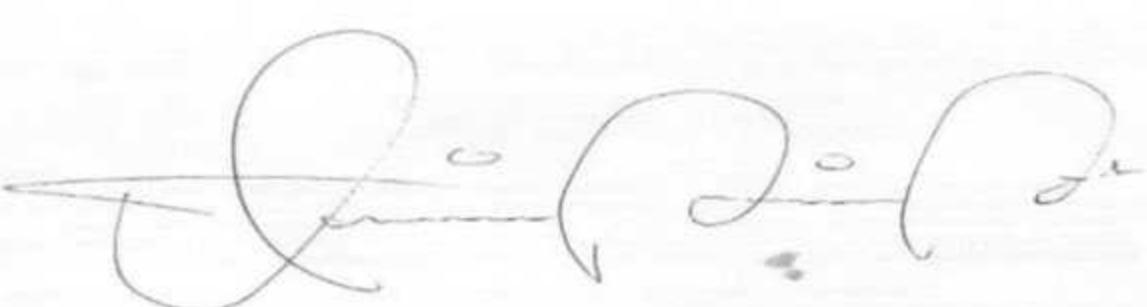
PRIMERO: DECLARAR NULO el Acuerdo 017 de 2013, “Mediante el cual se destina un lote de terreno de propiedad del municipio de Yopal, para la construcción de la sede campestre institución educativa Centro Social la presentación del municipio de Yopal, departamento de Casanare”, expedido por el alcalde del municipio de Yopal, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Désele a conocer a las partes y sus apoderados, lo mismo que al señor Agente del Ministerio Público, la presente decisión, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 203 del CPACA.

CUARTO: En firme esta decisión, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor en el aplicativo “SAMAI” o en el software que disponga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ

Juez

⁸ Tesis del Tribunal Administrativo de Casanare M.P. Néstor Trujillo González. Sentencia del 28 de febrero de 2013 en el expediente No. 850012333002-2012-00201-00. Actor Juan Harvy Durán Zapata Vs. DIAN. Y Auto del 21 de marzo de 2013 Demandante Felipa Inelia Avendaño Mendiveslo Vs. Nación-Fiscalía Das en supresión en expediente No. 850013333001-2012-00030-01.

Expediente No. 2021-00125 Nulidad de municipio de Yopal Vs. Concejo municipal de Yopal y otros

